

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho de la señora jueza hoy 16 de mayo de 2022, para que se sirva proveer, informando que el traslado de las excepciones venció el 9 de mayo de 2022 y oportunamente la parte demandante describió el traslado.

**CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Fija fecha audiencia
Clase De Proceso	Restitución inmueble arrendado
Demandante	María Mercedes Villanueva Blandón CC 1.094.896.977
Demandada	Gina Paola Daza Ospina CC 41.955.209
Radicado:	6300014003007-2022-00081-00

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. se convoca a las partes, para que asistan a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por la parte demandante, así:

**PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:**

Se tendrán como tales las aportadas con la demanda y al describir el traslado de la contestación consistentes en las siguientes:

Contrato De Arrendamiento

Primer Otrosí enero De 2017

Aviso de incremento recibido por Amanda Cardona en enero de 2020

Otrosí firmado el 3 de junio de 2020 copia de poder otorgado a Laura Gómez Montealegre con la firma de recibido de Paola Daza

Respuesta firmada por Paola Daza, sobre el no allanamiento al pago de canon de arrendamiento de fecha 8 de enero de 2022

Certificado De Cámara De Comercio, donde consta la dirección donde funciona el establecimiento de comercio, propiedad de la arrendataria el correo electrónico que autoriza para recibir notificaciones

## **INTERROGATORIO DE PARTE**

Que deberá absolver la demandada.

## **PARTE DEMADADA**

### **DOCUMENTALES:**

Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda consistentes en las siguientes:

Copia de los recibos de pago desde el 15 de agosto de 2014 al mes de diciembre de 2021

Copia de los recibos por concepto de depósito de arrendamiento correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2022 por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000) cada uno.

Copia de la carta que la señora GINA PAOLA DAZA OSPINA, dirigida a la arrendataria, y que fue recibida por su abogada apoderada en la cual con su puño y letra escribió "No se acepta la propuesta".

Copia del registro civil de defunción de la señora MARÍA NAZARETH OSPINA, quien figura como co-arrendataria.

## **INTERROGATORIO DE PARTE**

Que deberá absolver la demandante

## **TESTIMONIALES**

MARÍA ARIELA BLANDÓN NIETO, como agente oficiosa de MARÍA MERCEDES VILLANUEVA BLANDÓN.

MARÍA STELLA BLANDÓN NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.482.331.

AMANDA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.482.331.

MARÍA GRICELA BENÍTEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.915.005.

Con tal fin se señala el día MIÉRCOLES OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

Cabe anotar que la solicitud elevada por la parte demandada de oficiar a la fiscalía, es improcedente, por lo que no se accede a ello.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 084** DEL 17 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925d217c2a29ac782c3345e4e70087563ea68187e50e8dff8fea5944f771bc6a**

Documento generado en 14/05/2022 03:03:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**